

Procura de las Abadesa Piura y mon
 jas de Saca para asistir y votar en el sagrado
 Capitulo de la orden de san Benito.

Aprobada

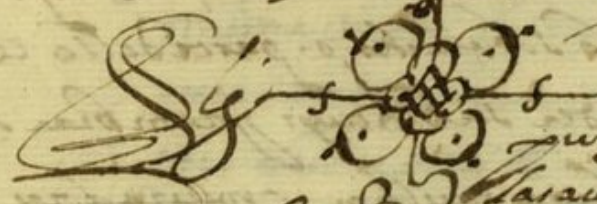


EN NOMBRE JESU MANIFIESTO SEA ACODOS QUELLA
 mado conuocado congregado y asuntado el capitulo y con-
 uento de las muy Ill.^{as} y R.^{as} señoras Abadesa Priora y
 monjas del Real Monasterio de sancta Cruz de Saceros
 de la orden de san Benito de la ciudad de Jaca, en el
 parlatorio de la Iglesia del dicho monasterio en donde
 otras vezes para haer tratar y otorgar tales semejantes
 autorzessas como el pnta y otros el dicho capitulo y conuen-
 to se ha acostumbrado y acostumbrá congrega y asunta.
 Demandamiento de las Abadesa infra y por llama-
 miento hecho a donde compare para esto tanida a oy do J.
 demis Juan de Villacampo eccl.^o y de los testigos infra
 escriptos en el capitulo de dicho Abadesa no he-
 co fey relación que había mandado congrega y juntar
 el dicho capitulo y conuento para las presentes dias hora y la
 gar y para ello había hecho tanir la dicha campana como
 otras vezes acostumbrá, en el qual dicho capitulo y en la con-
 gregacion de aquel intruvinimos y fuymos presentes las siguientes
 es a saber Doña Geronyma Abadesa, Doña Isabel
 Abadesa Priora, Laudrosa de Aguirri, Geronima Palacio
 Anna Nauin, Gracia Vazquez, Benita de Aranda An-
 na de orante, Lucia de Caritat y Sasala, Maria granada
 D.^a Geronima de mara, D.^a Luysa Ximenes D.^a Agueda
 D.^a mara, Marianna Pequera D.^a Pauina Ximenes
 D.^a Rosia Sasala, D.^a Catalina Oliver D.^a Anna Melchiora
 Sasala Benita Villacampo y D.^a Polonia Bernue, todas mon-

jas profetas del dicho monasterio. Y de todo el dicho
 capitulos y conuenos del dicho monasterio capitulantes
 capitulos haviendo tenidos y sebiendo y representando
 Las presencias por nosotras mismas y por las absentes y adueni
 dens en nombre nuestro propio y en nombre de cada el
 dicho capitulos y conuenos todas Unanimemente conformes y alguna
 dens no discrepante ni conecadientes, en aquellas mejores for
 may manera, que de dicho, o en otra manera ha sido y es
 y debimos, todas juntas y cada una de nos por el dicho nom
 bre respectivamente, de grado y de voluntad cierta y sin
 sin reusacion de los otros procuradores por nosotras y el dicho
 capitulos antes de haber hecho, con licencia y nombres de
 agora de nuevo ha hecho con licencia y nombres ciertos
 especiales y para los efectos y para los procuradores nuestros
 y del dicho capitulos y conuenos de qualquiera de nos otras
 asijental manera que la igualdad a la generalidad no deo
 que ni por el contrario es a saber a los. Fray Joseph Mota
 monje profeso del Real Monasterio de san Juan de la
 dicha orden de san Benito Prior y sacristan mayor de agt
 y Fray Benito de san Doroteo Prior de Lucena y monje
 profeso del Real Monasterio de san Juan de la pena de la
 misma orden de san Benito prior y el cargo de la misma pro
 cura en recibiendo y aceptando a los dos juntos y cada
 uno de ellos por asijental manera que nara mejor con
 dicion del prior que la del ausente antes bien lo que para el monasterio

comenciado por el dho de la que dase e conuenido finido
Determinado y aue de bida effices de dho Especial
mente y expresa Para que por nros y en nombre
nros y de qual quiere de nros tray en nombre y voz de
todo el dho capitulo y conuenio del dho monasterio
puedan los dhos nros procuradores y cada uno por si
comparecer y presentarse en el sagrado capitulo de nra
sagrada religion que se tendra y celebrara en la ciudad de
Barcelona del Principado de Catalunya a tres dias del
mes de Mayo del pñ año de mil seyscientos trayntay tres
o en otro qual quier dia que se tubiere y celebrare, ante los
muy Ill^{ms} D^{ns} Prudenciu, Capitulares y personas que estu-
vran y celebraran y que en el asistiran y en dicho sagra-
do capitulo por nros y el dho mon^o capitulo conuenio
asistir, tratar, votar, aceptar e conceder forma y otorgar
todas y qual quiere cosas que en dicho capitulo se
propusieran hechas y determinadas y que a dichos nros
procuradores y qual quiere de los por si se parecieren e han-
vieren a nros para el servicio de Dios nro señor
y bien de nra sagrada religion y para en prouecho nuestro
y del dho monasterio capitulo conuenio y presenten qual-
quiere memoriales peticiones y supplicas y suplicas e con-
cedas e denegaciones y hazas e denegaciones en ellas, Et uno o mas pro-
curador, o procuradores a todo lo subdicho, o parte dello con se-
myante, o mas limitado poder substituir y proveyan siem-
pre que fuese necesario y a dichos nros procuradores y
cada uno de los por si pareciera conuenir, Lo Generalmente

hauer deuri exequi y pcurar por nosotros en nombre
 nuestro y del dicho capitulo y convento del dicho mon. todas
 y cada una de las cosas que a los dichos oportuna y nece
 sarias y que fueren legitimas y bastantes para atales y seme
 jantes cosas como las sobre dichas legitimamente contra
 traydas y quieran deben hauer y lo que en otras de las con tra
 yentes en dho. nombres haviamos y hauer podiamos a todo ello
 ynter. siendo. Prometientes en dhas. nombres hauer por firme
 valedero y seguro y perpetuo, todo aquello que por dho. nros
 procuradores y subditos y otros por ellos y por qualquiera de ellos
 en y presentas o budicho vora uocado consentido firmado con
 sello y otorgado suplicado de dho. nros procuradores y aquello
 no reuocar en dho. alguna obligacion que para todo ello en dho.
 nombres haviamos de nros personas y bienes y de los bienes
 y rentas del dicho monasterio capitulo y convento moblyz y otros
 habidos y por hauer dondequiera, fecha fue a quenta de la Ciu
 dad de Jacca del Reyno de Aragon a die y siete dias del mes
 de Abril del año conca do del nacimiento de nuestro señor Jesu
 xpo de mill seysuientos treyntey tres, siendo a ello presentes
 los llamados y rogados frans. Lafuente y Joseph de Auandri
 nos de la dicha ciudad, a los quales yo frans. de la casa nra. que
 conozco y de quien yo soy poder quida entiendo en su original no
 ta de la forma que se fuero del dicho Reyno de Aragon se requieren y
 fta.


 No demis suande Villacampa habido y nos.
 y de los del num. de la ciudad de Jacca por
 las auctoridades de app. p. donde se quieray Resol por
 toda la tierra y señorio del Reyno nro. que a los subditos p. nra. fta. constase
 enmendado donde se lehe, se con, la tierra rogado y requiendo etc.

6
N.º 6
Substituto Insuperior
D.º Francisco Monja

1433
EBCPI
01247
H310
S21A
S7C11